



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de interés provincial la ejecución de la obra de pavimentación de la Ruta Nacional no. 23.-

Artículo 2o.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Vialidad a elaborar por sí o por convenio con Vialidad Nacional, el proyecto completo de pavimentación en toda su extensión de la ruta mencionada. Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas con las que cuente Vialidad Provincial.-

Artículo 3o.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, una vez concluida la elaboración del proyecto a que se refiere el artículo anterior, a convenir con el Estado Nacional la ejecución por etapas de las obras de pavimentación de la Ruta Nacional no. 23, atendiendo al orden de prioridades que se asignen a cada tramo, a los aportes de financiamiento que realice la Nación, así como a las disponibilidades presupuestarias y crediticias de la Provincia.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-